

forma
Viose Vn pedim. & d. Juan. Gil y sea d. d. d.
de xto de las d. d. d. en que dize que para la paga
el Real Donativo & el Doblón por Verino sin
rio de las d. d. d. Con el prestamo & dos doblones
de ados recien de oro Cada Uno y por que de los
necesita para algunas Vigencias p. d. y p. b.
ca de las d. d. d. Se le ha mandado librar el
lo en el efecto consignado para esta subis
fuerza y por las d. d. d. entendido. Hecho
que D. n. Sanchez Cañuelas Depositario el
producto & las Castas de agua aplicadas por
arbitrio para la paga & d. d. d. Real Donativo
de y pagar a d. d. d. Juan, Gil y sea d. d. d.
dos doblones estando satis. f. d. d. d. d. d.
brado & Internans y para el d. d. d. de y pache
libranza en forma. D. N. C. C. C.

libranza en forma
Doblon. Por: Vireo Vn pedim. a Jhe. Lopez Galera
escribano e Numer. Esta Cruz en que diez que
espachada para la paga al Real Donativo al Doblon
por Vezino Sirvio a esta Cruz. Con el gusto

